



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 037/19.24, de carácter ordinario, celebrada el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; (con voz y voto), así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), D. Diego Lorente Balibrea (VOX) y D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

10.INICIO DE EXPEDIENTE Y TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de agosto de 2024, por D. Ignacio Jáudenes Murcia, previa firma del Director Económico y Presupuestario; identificado con CSV: H2AA D4D7 T2JZ WN7L HXCT; con el siguiente tenor literal:

“La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

J.G.L. nº. 037, sesión 19.24, ordinaria, 8 de agosto de 2024.

1/4



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
08/08/2024



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
08/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D72A TMLQ AXNM LMPL

C10.HACIENDA. CONSULTA PREVIA ORDENANZA PATROCINIO - SEFYCU 3227458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
08/08/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
08/08/2024

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas de tal manera que, con carácter previo a la elaboración de las mismas, se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Dada la creciente relevancia de los patrocinios privados en la puesta en marcha y funcionamiento de actividades en el ámbito municipal promovidas por los propios Ayuntamientos, constituyendo, además, auténticas fuentes de financiación para el desarrollo de actividades de interés general, desde el Ayuntamiento de Cartagena se considera necesaria la tramitación de una ordenanza municipal que regule la referida colaboración público-privada para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión, en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente.

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso de naturaleza no tributaria previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aconseja que el Ayuntamiento proceda al inicio de los trámites para la redacción de una Ordenanza reguladora, haciendo uso de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4^a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, habrá de sustanciarse una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

No existe en la actualidad disposición reglamentaria de carácter local que regule la figura de los patrocinios privados de actividades municipales, lo que inexorablemente lleva aparejado la necesidad de disponer de un instrumento normativo que los regule, y que permita adaptarlos a la realidad socioeconómica actual, ya que, si bien se trata de un ingreso municipal de naturaleza no tributaria, el vacío sustantivo en el ámbito municipal de esta materia implica que sea el Ayuntamiento quien articule su regulación normativa.

Se pretende, la aprobación de un texto normativo que contemple todas las actuaciones susceptibles de regulación, mediante un procedimiento administrativo simplificado, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos, creación de nuevas instalaciones, restauración, o cualquier otra de interés municipal.

La experiencia pone de manifiesto que en numerosas ocasiones la colaboración público-privada va más allá del mero contrato publicitario al conformarse un alineamiento de las voluntades de la Administración y del sector privado en la consecución de determinados fines que coadyuvan al cumplimiento de objetivos coincidentes. Ello, junto al hecho de que el patrocinio carezca de una regulación expresa provoca que en ocasiones sea difícil distinguir el contrato publicitario de patrocinio de la figura del convenio de patrocinio.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Gobierno Municipal, ante el crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de sobre todo en el ámbito cultural, turístico y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de implementar proyectos singulares que posicionarán a esta ciudad como un referente internacional en estas materias, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una norma que facilite y canalice adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades, eventos o actuaciones de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

J.G.L. n.º. 037, sesión 19.24, ordinaria, 8 de agosto de 2024.

2/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D72A TMLQ AXNM LMPL

C10.HACIENDA CONSULTA PREVIA ORDENANZA PATROCINIO - SEFYCU 3227458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2024

FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
08/08/2024

FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
08/08/2024

La práctica pone de manifiesto que se han venido empleando dos instrumentos (contrato de patrocinio y convenio de patrocinio) sustancialmente diferentes, tanto en lo que respecta a su finalidad, como en lo referente a su normativa de aplicación, por lo que es necesario reglamentar el uso de los mismos de forma que la colaboración de la administración municipal con sector privado se optimice en función de los supuestos ante los que nos encontremos.

c) Los objetivos de la norma.

Se trata, además de dotar a la figura del convenio de patrocinio de un marco regulatorio adecuado y garantista en el Ayuntamiento de Cartagena, que recoja la colaboración entre ambos sectores trascendiendo la figura del mero contrato de patrocinio publicitario en aras de una colaboración más orientada a una finalidad común e interés general.

Los objetivos principales son el establecimiento de un procedimiento administrativo que facilite esta colaboración público privada otorgando un marco que ofrezca garantía jurídica tanto a los patrocinadores, fomentando la actividad empresarial así como la relación entre el ámbito privado y público en beneficio mutuo así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio que permita a los empresarios establecer una planificación tributaria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias que pudieran ser tenidas en cuenta a los efectos de elaborar la normativa futura.

Se admite la presentación de propuestas regulatorias y no regulatorias, ya que a día de hoy no existe previsión ni normativa municipal referente a los patrocinios.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- La apertura del preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 durante un plazo de 20 días hábiles en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la redacción del proyecto de Ordenanza municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

J.G.L. n.º. 037, sesión 19.24, ordinaria, 8 de agosto de 2024.

3/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D72A TMLQ AXNM LMPL

C10.HACIENDA.CONULTA PREVIA ORDENANZA PATROCINIO - SEFYCU 3227458La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
08/08/2024

- 6 de agosto de 2024, por el Interventor General Municipal,
NÚM. NI 145-2024.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este
certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la
sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la
aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en
Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la
Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
08/08/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
08/08/2024

J.G.L. n°. 037, sesión 19.24, ordinaria, 8 de agosto de 2024.

4/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA D72A TMLQ AXNM LMPL

C10.HACIENDA.CONSULTA PREVIA ORDENANZA PATROCINIO - SEFYCU 3227458

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4